

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 05 de 14 de septiembre de 2026**

**“Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, presentada por la señora CLARIBEL PÉREZ CÓRDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.572.433, y se adoptan otras disposiciones”.**

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanada de la Dirección General, y

**CONSIDERANDO**

Que la señora CLARIBEL PÉREZ CÓRDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.572.433, en calidad de propietaria/residente del inmueble ubicado en la Diagonal 6 No. 16-03 del Barrio Nuevo Milenio, municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal, consistente en la tala de tres (3) individuos arbóreos de la especie mango (*Mangifera indica*).

Que la peticionaria fundamentó su solicitud en presuntos daños estructurales, afectación de servicios públicos y riesgo civil, presuntamente ocasionados por el sistema radicular de los árboles, aportando como soporte evidencias fotográficas de las afectaciones manifestadas.

Que la referida solicitud fue remitida por la Seccional La Jagua de Ibirico a la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR, siendo recibida bajo el radicado No. 03373 del 16 de marzo de 2026.

Que una vez revisada la documentación allegada, esta Coordinación advirtió que la solicitud se encontraba incompleta para continuar con el trámite administrativo ambiental correspondiente.

Que mediante oficio SGAGA – CGITGSJI – 3600 – 001 del 19 de marzo de 2026, esta Coordinación requirió a la señora CLARIBEL PÉREZ CÓRDOBA para que aportara la siguiente información:

- Copia del documento de identidad de la solicitante.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, debidamente diligenciado y firmado.
- Pronunciamiento emitido por el titular del espacio público del Municipio, esto es, la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, mediante el cual se concediera expresamente a CORPOCESAR autorización para realizar el trámite tendiente a su visita técnica, detallando la dirección de los tres (3) árboles de mango ubicados frente a su vivienda.

Que en el mismo requerimiento se informó a la peticionaria que, mientras no suministrara o cumpliera la totalidad de lo requerido, la Corporación se abstendría de continuar con el trámite correspondiente, quedando suspendidos los términos del proceso.

Que vencido el término otorgado para atender el requerimiento, la señora CLARIBEL PÉREZ CÓRDOBA no allegó la documentación solicitada, ni presentó solicitud de prórroga dentro del plazo concedido.

Que, en consecuencia, al no haberse atendido el requerimiento efectuado por CORPOCESAR, resulta procedente continuar con el trámite administrativo correspondiente al desistimiento tácito de la solicitud presentada.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-17

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 005 del 14 de septiembre de 2026 "Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, presentada por la señora CLARIBEL PÉREZ CÓRDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.572.433, y se adoptan otras disposiciones" -----2

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que en el mismo requerimiento se informó a la peticionaria que, mientras no suministrara o cumpliera la totalidad de lo requerido, la Corporación se abstendría de continuar con el trámite correspondiente, quedando suspendidos los términos del proceso.

Que vencido el término otorgado para atender el requerimiento, la señora CLARIBEL PÉREZ CÓRDOBA no allegó la documentación solicitada, ni presentó solicitud de prórroga dentro del plazo concedido.

Que, en consecuencia, al no haberse atendido el requerimiento efectuado por CORPOCESAR, resulta procedente continuar con el trámite administrativo correspondiente al desistimiento tácito de la solicitud presentada.

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, destacando los de eficacia y economía, según los cuales las autoridades deben evitar dilaciones y retardos innecesarios, y procurar que los procedimientos logren su finalidad con el uso eficiente de los recursos públicos.

Por otra parte, que el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que en los aspectos no contemplados en dicho estatuto, se aplicará el Código de Procedimiento Civil en lo compatible, el cual fue sustituido por la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

Que en consecuencia, el artículo 122 del Código General del Proceso señala expresamente que "el expediente de cada proceso concluido se archivará", con la posibilidad de expedir copias o realizar desgloses cuando corresponda.

Que de acuerdo con lo anterior, siendo procedente el desistimiento tácito, corresponde igualmente disponer el archivo del expediente administrativo.

Que es función del Coordinador GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico coordinar las actividades de manejo de los expedientes que contienen los instrumentos de control sobre los cuales ejerce seguimiento ambiental y archivar dichos expedientes cuando ello sea legalmente necesario.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados, consistente en la tala de tres (3) individuos arbóreos de la especie mango (*Mangifera indica*), localizados frente al inmueble ubicado en la Diagonal 6 No. 16-03 del Barrio Nuevo Milenio, jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, presentada por la señora CLARIBEL PÉREZ CÓRDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.572.433, esto sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo con todas las exigencias legales.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 005 del 14 de septiembre de 2026 "Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, presentada por la señora CLARIBEL PÉREZ CÓRDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.572.433, y se adoptan otras disposiciones" -----<sup>3</sup>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente **CSJI-002-2026**, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar nuevamente la solicitud cumpliendo con todos los requisitos legales.

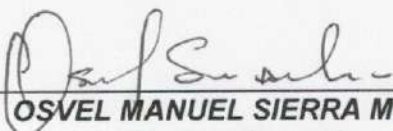
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente Auto a la señora **CLARIBEL PÉREZ CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **36.572.433**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra lo resuelto en este Auto procede únicamente el recurso de reposición, en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Dado en La Jagua de Ibirico – Cesar, a los 14 días del mes de septiembre de 2026.

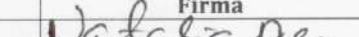
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA**

**Técnico Operativo**

**Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico**

|                                                                                                                                                                                                                                                  | Nombre Completo                                                     | Firma                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                         | NATALIA PEÑATE MEJÍA – Profesional de Apoyo                         |  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                           | OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA – Coordinador del GIT para la Gestión de |                                                                                       |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                           | La Seccional de La Jagua de Ibirico                                 |                                                                                       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. |                                                                     |                                                                                       |

Expediente: CSJI-002-2026

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306